

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 4 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5020

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33—Casa particular: Calle 53 N° 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33—Casa particular: Calle 53 N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORPIO F. ALVARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 1.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSSIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central N° 33.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Aviación Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 53, N° 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MIGUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Juan Francisco de la Espriella, N° 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 203 de 1926, de 19 de Noviembre, por el cual se concede un título de Mérito Público de la lengua inglesa..... 16941

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 215, de 22 de Diciembre de 1926. 16941

Resolución número 228, de 24 de Diciembre de 1926. 16941

Resolución número 239, de 18 de Diciembre de 1926. 16941

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 104 de 1926, de 10 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en la Escuela Normal Rural de David. 16941

Decreto número 105 de 1926, de 10 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores del I Año Normal de la ciudad de Colón y de Maestros de escuelas primarias de la República. 16941

Decreto número 106 de 1926, de 14 de Diciembre, por el cual se desarrolla el artículo 25 de la Ley 41 de 1921. 16941

Decreto número 107 de 1926, de 16 de Diciembre, por el cual se aprueban las reformas a los artículos reglamentarios de la Constitución Nacional y se ordena su publicación. 16942

Decreto número 108 de 1926, de 16 de Diciembre, por el cual se establece el Decreto número 43 de 1925, sobre Pómnus de Recuento. 16942

Decreto número 110 de 1926, de 18 de Diciembre, por el cual se dicta una disposición relacionada con la circulación de la terminación de estudios primarios. 16942

Decreto número 111 de 1926, de 21 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones relativas a los Colegios Secundarios de la Capital. 16942

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1926. 16942

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Diciembre de 1926. 16942

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 18, de 21 de Diciembre de 1926. 16942

PROVINCIA DE PANAMÁ Y DARIÉN

Cuadro que enumera los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1926. 16943

Avisos Oficiales. 16943

Edictos. 16943

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 203 DE 1926

(DE 19 DE NOVIEMBRE),
por el cual se concede un título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

El Presidente de la República.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 2141 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el señor Henry Bartimeus Oglivie, vecino de Bocas del Toro, en escrito del 30 de Octubre último, ha solicitado que se le confiera el título de Intérprete Público de la lengua inglesa;

Que a esa petición el señor Oglivie ha acompañado sendos certificados de dos empleados públicos con mandos y jurisdicción en la Provincia donde reside, según los cuales, certificados el postulante es persona de buena conducta; y

Que en certificado del señor Secretario de Instrucción Pública, también presentado aquí por señor Oglivie, consta que éste posee el idioma inglés, a la interpretación del cual va a dedicarse,

DECRETA:

Artículo único. Se confiere al señor Henry Bartimeus Oglivie el título de Intérprete Público de la lengua inglesa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, Diciembre 22 de 1926.

RESOLUTOR

En conformidad con decisión del Consejo de Gobierno se aumenta a seis el número de Zúñiga, a cinco el número de Gutiérrez, y a tres el número de Gómez, en la lista que consta en el libro negro de la Universidad de Panamá, y se establece que el número 238 se publica en el Diario Oficial el 28 de Diciembre último, siendo que se hace cargo de la instrucción militar del que no sea Policia en general.

Comuníquese al interesado y al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 238.—Panamá, Diciembre 24 de 1926.

Vista la información sumaria levantada por el Gobernador de la Provincia de Panamá para comprobar que los extranjeros Enrique Reyes, Francisco Gómez, Matías Lara y Julio C. Suárez observan la misma conducta, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley 76 de 1924, y en consideración a lo decidido por el Consejo de Gabinete en sesión del 21 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional a los extranjeros Enrique Reyes, Francisco Gómez, Matías Lara y Julio C. Suárez, como elementos no deseables. Al Gobernador de la Provincia de Panamá que da encargo del cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCIÓN NÚMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 239.—Panamá, Diciembre 27 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 1395-I del 23 de los corrientes s. en donde consta que Louise Reid y Dora Walker se encuentran radicadas en la ciudad de Panamá, y que carecen de recursos y de parentes que puedan atender a sus respectivas carencias y sostenimientos, y en atención a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de delincuentes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo único. Nombra al señor Carlos Roloff Biebrach, Profesor de Música en la Escuela Normal Rural de David.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

DECRETO NÚMERO 105 DE 1926

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores del I Año Normal de la ciudad de Colón y de Maestros de Escuelas Primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombra a los señores Gil Blas Tijerina y Víctor Navas, Profesores del I Año Normal de la ciudad de Colón.

Artículo 2º. Nombra a las señoras Rosalina Alvarado V., Rosa Gómez, Tomasa D. Trajano, Pilar B. de Cedeño, María R. Pérez, Benvenida Herrera, América Durán, Victoria Camargo, Angelina Aguirre, Santiago M. Key, Amilio Pedrechi, Benjamín Espino, Antonio Cedillo, Octavio Ceballos, Benito Hernández, Luis Carlos Castillo, José A. Villareal, Tela Polo, Aurora C. de Cundin, María Menéz, Ana Isaza, Azul Saenz, Luis Aramburu, Rita Terriero, José Isaac Cárdenas, Abelardo B. B., Mag. el Jiménez, Bissi de Gómez y so-

s. de Gómez y Vázquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

DECRETO NÚMERO 106 DE 1926

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se desarrolla el artículo 25 de la Ley 41 de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Para que la fundación de una Biblioteca de carácter popular, escolar y biblioteca privada, en derecho a un Director o Maestro de Escuela a autorizar gratuitamente la remuneración que establece el artículo 25 de la Ley 41 de 1923, es preciso que la Biblioteca fundada, o a la cual se solicite el nombramiento conste, de los mismos, de mil pesos, que a favor de la Secretaría de Instrucción Pública, sea de positivo valor educativo.

Artículo 2º. Siempre que un Director o Maestro de Escuela le se le oblique el aumento gratuito de remuneración, o la fundación de la Biblioteca fundada, o a la cual se solicite el nombramiento conste de los mismos, de mil pesos, que a favor de la Secretaría de Instrucción Pública, sea de positivo valor educativo.

Artículo 3º. Siempre que un Director o Maestro de Escuela le se le oblique el aumento gratuito de remuneración, o la fundación de la Biblioteca fundada, o a la cual se solicite el nombramiento conste de los mismos, de mil pesos, que a favor de la Secretaría de Instrucción Pública, sea de positivo valor educativo.

obra. Esta lista debe ser refrendada en cada caso por el respectivo Inspector de Instrucción Pública.

Artículo 3º El goce del aumento de la remuneración comenzará a hacerse efectivo desde el mes siguiente a aquél en que la Secretaría de Instrucción Pública, por medio de la Resolución respectiva, reconozca el derecho a tal aumento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisésis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

**DECRETO NUMERO 107 DE 1926
(DE 16 DE DICIEMBRE)**

por el cual se aprueban las reformas a los artículos reglamentarios de la *Codificación Escolar* y se ordena su publicación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Publíquese con el nombre de *Codificación Escolar* una compilación de todas las disposiciones legales vigentes que se refieren a la Instrucción Pública, y apruébense las reformas hechas por la Secretaría del ramo a los artículos reglamentarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisésis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

**DECRETO NUMERO 108 DE 1926
(DE 16 DE DICIEMBRE)**

por el cual se adiciona el Decreto número 45 de 1925 sobre Fondos de Recompensas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciones al artículo 10 del Decreto número 43 de 1925 en los siguientes párrafos:

Parágrafo 1º Esta recompensa sólo se concederá cuando la enfermedad contraria sea motivada por el ejercicio del maestro o por las condiciones ambientales que dicho ejercicio haya impuesto al Maestro.

Parágrafo 2º Cuando por otras causas naturales, que no sea conducta inercial o imprudencia temeraria, el Maestro quede inhabilitado temporalmente, podrá concebirse la gravedad de que traten los artículos anteriores, siempre que compruebe ser padre o madre de familia, o el fúncio sostén de su vida y no tener otros recursos de vida que su sueldo de Maestro.

Artículo 2º Adiciones al artículo 14 del mismo Decreto con el parágrafo siguiente:

Parágrafo único. No se podrá declarar la *inabilitad permanente* si el petitorio sólo está incapacitado para el maestro pero puede ganarse la vida en otra actividad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisésis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

**DECRETO NUMERO 110 DE 1926
(DE 18 DE DICIEMBRE)**

por el cual se dicta una disposición relativa a los Certificados de la terminación de estudios primarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Los alumnos de las Escuelas Primarias que terminen satisfactoriamente los estudios de sexto grado, recibirán un *Certificado de Terminación de Estudios Primarios* firmado por el Inspector General de Enseñanza, el Inspector respectivo y el Director de la Escuela a que pertenezca.

Parágrafo. Si certificado antes mencionado acredita al alumno agraciando para entrar a los colegios de enseñanza secundaria, según las disposiciones que rijan en esos establecimientos para la admisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

**DECRETO NUMERO 111 DE 1926
(DE 21 DE DICIEMBRE)**

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los colegios secundarios de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Con un mes de anticipación al comienzo del nuevo año escolar la Dirección de cada colegio secundario avisará al público el número de nuevos alumnos que se pueden admitir en el primer año de sus cursos, a fin de que se inscriban en las respectivas Secretarías las que deseen ingresar en el primer año.

Artículo 2º En el momento de la inscripción el interesado mostrará su certificado de terminación de estudios primarios y comprobará que tiene buena salud y observa buena conducta, lo que se hará mediante certificado expedido gratis en el primer caso, por el médico escolar y en el segundo, por el último maestro de grado que hubiere tenido el aspirante.

Artículo 3º Diez días antes del señalado para la iniciación de las clases, se hará en cada establecimiento secundario un examen de admisión de todos los alumnos que se hayan inscrito en las condiciones apuntadas y serán admitidos al primer año de enseñanza secundaria sólo en mérito de las calificaciones que alcancen en dicho examen el cual se llevará a efecto, como se dispone en el artículo 116 del Reglamento del Instituto o Nacional.

Artículo 4º Desde el próximo año escolar los derechos de matrícula en los colegios secundarios se pagarán por sumas adelantadas, a razón de cinco balboas (B. 5.00) por cada semestre. El producto de estos derechos se aplicará al fomento de la biblioteca, de los laboratorios, y a los gastos de uso de esos colegios.

Artículo 5º Los alumnos pensionistas internos pagarán veintidós balboas en cuenta centésimos (B. 22.50) por mensualidades anticipadas, e igual suma se asignará para los gastos de alimentación mensual de los alumnos becas, cuyo número, a partir del próximo período escolar, se limitará en cada establecimiento de acuerdo con las necesidades. El valor de la pensión de los alumnos se minterá de doce balboas (B. 12.00) mensuales pagados por anticipado.

Artículo 6º Los sueldos de los Inspectores internos así como los de los cocineros, los cocineros, los salones, y ayudantes de comedor, no figurarán en el próximo Presupuesto de Rentas y Gastos sino que serán pagados por los respectivos colegios de los fondos de alimentación.

Quedan reformadas las disposiciones de los Reglamentos de los diferentes colegios secundarios en lo que se refiere a las materias tratadas en este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 112 DE 1926

por el cual se dicta una disposición relativa a los Certificados de la terminación de estudios primarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

**OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD**

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción el día 21 de Diciembre de 1926.

As. 1355. Escritura 1008 de 2 de Septiembre de este año, de la Notaria 2º, por la cual Minor Cooper K. iba a vender a D. F. Reeder un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista.

As. 1365. Escritura 366 de 16 de los corrientes, de la Notaria de Chiriquí, por la cual L. C. Wilson y L. C. Wilson y Co., Inc., confieren poder a Francisco Cozzarelli R.

As. 1367. Escritura 423 de 14 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de The Wilcox Seager Film Co., el 11 de los corrientes.

As. 1368. Escritura 424 de 14 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual The Wilcox Seager Film Co. y Henry Seager, celebraron un contrato.

As. 1359. Botín anteriormente b) inscrito 967 del Tomo 13 del Diario.

As. 1370. Adiciona el asiento anterior.

As. 1371 a 1380. Títulos expedidos por el Presidente de la República a favor de John R. Genuit y William H. Ponton, sobre las minas denominadas «Estrella», «La Bonita», «La Esperanza», «Zapatera», «Cost nación de La Buntita», «Las Aguas», «El Salto Arriba», «La Confusión», «El Escritor», y «B-Juncos», respectivamente, ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

As. 1381. Escritura 775 de 9 de los corrientes, de la Notaria 1º, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Clementina Gamboa U. vía de A. Ba.

As. 1382. Escritura 1399 de esta fecha, de la Notaria 2º, por la cual se adiciona la escritura 1163 de 11 de Octubre de este año, de esa misma Notaria.

As. 1383. Escritura 1398 de ayer, de la Notaria 2º, por la cual Amunón C. P. y Zárate van le a Leonidas Argón H. una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1384. Escritura 150 de 11 de los corrientes, de la Notaria de Los Santos, por la cual la Nación vende a Ricardo Arias un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pocí.

As. 1385. Escritura 1400 de esta fecha, de la Notaria 2º, por la cual la Nación vende a Carlos A. Ursini Q. y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira.

As. 1386 y 1387. Títulos expedidos por el Presidente de la República a favor de John R. Genuit y William H. Ponton, sobre las minas denominadas «El Mangó» y «El Fénix», respectivamente, ubicadas en el Distrito de Santa Fé.

As. 1388. Escritura 1491 de esta fecha, de la Notaria 2º, por la cual Vicente Ca. represó constituye hipoteca a favor de Pedro J. Amigó sobre una finca ubicada en esta ciudad y Edward H. Rigury hace una cancelación.

As. 1389. Escritura 1395 de la Notaria 2º, por la cual Micaela M. de Argote constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca ubicada en esta ciudad, y H. Noriega R. Lyons hace una cancelación.

As. 1390. Escritura 795 de ayer, de la Notaria 2º, por la cual María E. Léonida de Urioste prorroga a Delia M. Márquez el plazo para el pago de un crédito hipotecario.

Panamá Diciembre 21 de 1926.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción el día 21 de Diciembre de 1926.

As. 13. Oficio 576 de ayer, del Juez de este Tribunal, en el cual comunica que a petición de D. Busto Silvera, se ha constituido este sobre una finca de propiedad de Francisco Corbalán R., ubicada en Chiriquí.

As. 1392. Escritura 59 de 1º de Agosto de 1926, de la Notaria de Herrera, por la cual Narciso Gómez L. los derechos de posesión sobre 12 lotes de terreno ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 1393. Escritura 244 de 29 de Octubre último, de la Notaria 2º, por la cual Minor Cooper K. iba a vender a D. F. Reeder un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista.

As. 1394. Escritura 92 de 13 de Octubre último, de la Notaria 2º, por la cual Minor Cooper K. iba a vender a Ricardo J. B. Müller y otros otro lote de terreno ubicado en el Barrio Bella Vista.

As. 1395. Escritura 89 de 18 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual Narciso Gómez y Mercedes P. de Garay venden a Colón Kloy Alto, dos fincas ubicadas en el Barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 1396 y 1397. Certificados 847 y 848 de esta fecha, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones comerciales de «Benjamín Chica» y «Kito Chica», respectivamente.

As. 1398. Adiciona el asiento 1284 del Tomo 13 del Diario.

As. 1399. Escritura 1404 de ayer, de la Notaria 2º, por la cual Victoria Viuda de Andrade vende a Julia Jeanette y otra, varias fincas ubicadas a el Distrito de Chame.

Panamá, Diciembre 22 de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

**OFICINA CENTRAL DE
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCION NUMERO 18

Resolución de Panamá — Registro Central del Estado Civil de las Personas. — Resolución número 18. — Panamá, Diciembre 21 de 1926.

A las ocho horas treinta y cinco minutos de la mañana del día ocho el mes de Febrero del año en curso, ilicidó, suicidándose, en Banana River, comarca del Distrito de Bocas del Toro, Provincia del mismo nombre, (República de Panamá), la señora Dolores Ellis Saldaña de Maza, según consta de acta de defunción, registrada en la página 152, asiento 303, tomo cuarto de defunciones de Bocas del Toro.

El declarante de la defunción aludida ante el Registrador Auxiliar de Bocas del Toro, lo fué el señor Juan Maza varón, mayor de edad, ciudadano americano, comerciante, vecino del Distrito de Bocas del Toro, con residencia en Banana River. Al hacer Juan Maza la sonata para el enterramiento del cadáver de Dolores Ellis Saldaña, manifestó que él era su esposo, y así lo hizo constar el Registrador Auxiliar de Bocas del Toro en el parte 7, libro 15 de defunciones de allí.

Posteriormente, en memorial de fallecimiento y sirte de Noviembre del año en curso dirigió lo al Registrador respectivo, pide Juan Maza, la rectificación de su declaración, en cuanto a que sea corregido el dato respectivo de su estado civil vinculado para con la muerta, y dice: puse si soy casado, pero con otra señora en la República de Colombia, y a mi como si esposo, Rubin lo soy un simple amigo de la muerta, y no casado como se ha especiado en dicho parte.

Como el acta que acredita la defunción de Dolores Ellis Saldaña de Maza, está comprendida dentro del artículo 31, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, no procede esa rectificación sino mediante lo dispuesto en el artículo 107, Capítulo XII de la misma exenta.

Por tanto el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, dispone: enviar lo dispuesto por este Decreto al Registrador Auxiliar de Bocas del Toro, para que notifique a Juan Maza lo previsto, a efecto de que se apruebe ante este Declarante, por si lo mismo de apoderado a hacer valer su derecho de en el expediente que se instruye.

Notifíquese a quienes corresponda, publique y cúmprese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAÉN.
El Subdirector Secretario,
Pomilio Aragón,

CUADRO que muestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1926.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y REGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ...	22	52	17	49			33	21	22	32	12	3
Calidonia...												
Casa Larga...												
El Chorrillo...												
Juan Díaz de Peña...												
Pacora...												
Pueblo Nuevo (as Sabanas)...	5	1	7				3	2	4	3		
Santa Ana...												
San Felipe...												
San Juan de Puní...												
ARRAÑAR...	1		1									
Camarón...												
Los Ranchos...												
Peja...	1		4				2	3	3	2		
CAPIRA...	6						1					
Cermeno...												
El Potrero...												
La Campaña...												
CHAMAG...	1	1	2				1	3	2	2	3	
Bejucal...												
Cabuya...												
Ciri Grande...	1	1					3	1	2	2		
Matahambá...												
Nueva Górdia...	3		1						2	1	1	
La Montaña...												
Punta de Cme...	1							1	1	2		
CHAPO...												
Chepilo...		1	2									
Corozal...	3	2						1	1			
El Llano...	2											
CHEPIGAL (La Palma)...	1		2					1				
Garachin...			1									
Chepigan...												
Setegant...												
Jaqué...												
La Mare...												
Patíño...												
Río Cope...												
Tanta Dotea...												
Tatimati...												
Cucutí...			2									
CHIMÁN...												
Brujas...												
González Vásquez...												
BALBO (o SAN MIGUEL)...	1		5				2	2	2	2		
Cassillys...												
Maria Gómez (as del Carmen)...	1		1				2	1	1			
Saboga...												
LA CERRERA...	7	1	9				5	3	3	5		
Balboa...												
Menda...												
Obaid...												
El Ardo...												
El Co...	3		2									
Los Estos...												
Pueri Caimito...												
Playa Leona...												
PINOANA (El Real)...			1					1	1	1		
Bocade Cupe...	2							1	1	2		
Cans...												
Citio...												
Pingana...												
Yavia...												
SAN CARLOS...	1	3	15				1	2	2	1		
TARCA...	1	1	1				1		1	1		
La Festina...												
Otoque oriente...												
Otoque occidente...	1		1				1			1		
Otoque San Nicolás...												
Totales...	427	97	22	109	1	1	47	53	54	12	3	

Panamá, 30 de Noviembre de 1926

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 6.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.23 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar y los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativa.

Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Títeres Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extendidos en 22 kilómetros de línea férrea de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecían a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 84 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles, del tipo de 25 libras—en su mayoría pesan 562 toneladas, según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924—efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar provisamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio; cuya operación práctica en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3.500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMÓSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Eufemio Viláres, da esta vecindad, se encuentra depositado un bote (cave) de

maderas de espesé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (puigadas.)

Dicho bote fue usado con malo y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por habersele encontrado lo flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se da el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará público este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAUHÍ GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—14

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Recerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partos, marcada a fuego en el costillar derecho así: y E en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Región del Calicito de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación todo el que se crea con derecho al animal vacante, el suscrito, de conformidad con lo establecido en el art. 1800 del Código Administrativo, bja el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocaá, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicollás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancita mestrenco, de regular tamaño, de color azulino oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guábas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez en este Despacho (Art. 1800 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1801 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta vecindad y los más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga saber; vencido este término, será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocaá, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo

Ocaá, 25 de Octubre de 1926

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pérez, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillos y una potrilla, sin señales de sangre), que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma», «Cerro Peláez» y «Llano del Panteón», de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrate

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pérez, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocaá, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicollás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancita mestrenco, de regular tamaño, de color azulino oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guábas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez en este Despacho (Art. 1800 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1801 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta vecindad y los más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga saber; vencido este término, será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocaá, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo

de talla tan era de cuatro años a dos y media, y herida así (S. A.) en el hocico de lado izquierdo, y despuntadas las orejas, cuya anillar ha sido denunciada por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto y para que la sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso en el señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido el plazo no se habiere presentado reclamo alguno, éste será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se dice, 2- y la cual se encuentra pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alancé, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Aventado, vecino de esta Alcaldía, se halla depositada una vaca color amarillo intenso, sin marca de fuego y con las señales de sangre: bronce y marrón, por debajo en una oreja y rotulada por detrás en la otra y en el vello pequeño de color beige, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Aventado, como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el término de esta Alcaldía por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Si vencido este plazo no se presenta el mismo alcalde, se considerá vagante y se rematara en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alancé, Noviembre 16 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguaduque, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad se encuentra depositado un bocillo de color amarillo intenso, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un horqueta en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Bariz», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arribado, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, eliminado en referencia será rematado a pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al artículo 1801 del Código Administrativo.

Aguaduque, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VACAS.

El Secretario,

Vicente Zpia.

30 vs.—18

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adrián Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una pollona color amarillo intenso, de talla completa, mestrenco, de regular tamaño, de color azulino oscuro, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, sin señales de haber sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presenta en tiempo oportuno a Alcaldía y, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconetas, Octubre 8 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI O.

El Secretario,

A. Gómez G.

30 vs.—18

Imprenta Nacional, serie N° 7193 A